



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN GUADALAJARA POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

1.-Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, consta propuesta razonada de la Secretaria Provincial justificativa de la idoneidad del contrato y de las necesidades que pretenden cubrirse mediante su ejecución que esta Delegada asume como propio.

En consecuencia, con lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, en Resolución de 1 de agosto de 2019 (DOCM, 6 de agosto de 2019), por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería,

ACUERDO

Primero: Iniciar expediente para la tramitación del siguiente contrato

Tipo de contrato y descripción	Servicio transporte de usuarios del C.O. "Las Encinas"
Procedimiento	Abierto
Precio del contrato sin IVA	165.550,00
IVA	10 %
Precio con I.V.A.	182.105,00€
Duración del contrato	12 meses con posibilidad de prórroga 12 meses más

Segundo: Que se incorpore al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención cuando sea necesaria.

LA DELEGADA PROVINCIAL
(P.D. Resolución de 01/08/2019)

